







ACUERDO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y DE MOVILIDAD

ENTRE

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, persona jurídica legalmente constituida con en Campus de la Sede Central, 600 metros sur y 600 este de los Tribunales de Justicia de Cartago, Costa Rica, representada por su Rector, Prof. Dr. Julio Cesar Calvo Alvarado.

en adelante llamada "TEC"

Y

UNIVERSITÉ DU QUÉBEC À TROIS-RIVIERES, persona jurídica legalmente constituida en virtud del capítulo U-1 de las Leyes Refundidas de Quebec, con sede en 3351 boulevard des Forges, Trois-Rivières, Quebec, Canadá, G9A 5H7, representada por el Rector, el Señor Daniel McMahon, persona debidamente autorizada, tal como lo declara,

en adelante llamada "UQTR"

Ambas universidades llamadas en adelante "las partes"

PREÁMBULO

CONSIDERANDO el interés mutuo de las partes para establecer y desarrollar lazos de cooperación científica y de movilidad estudiantil.

CONSIDERANDO la voluntad de las partes de dotarse de un acuerdo-marco de cooperación científica;

CONVENIMOS:

1. OBJETO DEL ACUERDO

El presente acuerdo tiene por objeto definir las actividades de cooperación de las partes en el sector científico y humanístico en relación a la movilidad estudiantil, así como establecer las obligaciones respectivas en vistas a su realización.

Pág. 1 de5



2. ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

- 2.1 Las partes entienden desarrollar las actividades de cooperación siguientes:
 - 2.1.2 Buscar conjuntamente las subvenciones necesarias para la realización de los proyectos de investigación comunes;
 - 2.1.3 Intercambiar los resultados que resulten de los programas de investigación realizados en virtud del presente acuerdo;
 - 2.1.4 Promover el intercambio de los estudiantes;
 - 2.1.1 Promover y organizar el intercambio de profesores e investigadores de las universidades participantes en el acuerdo que podrían participar en las actividades en el área cubierta por el acuerdo;
 - 2.1.5 Organizar cualquier tipo de colaboración que pueda resultar útil a la realización de los objetivos del presente acuerdo.
- 2.2 Las actividades de cooperación objeto del presente acuerdo quedan bajo la responsabilidad de la Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales del TEC y del Departamento de Química, Bioquímica y Física de la UQTR.

3. OBLIGACIONES RECÍPROCAS

- 3.1 Las partes se comprometen a realizar las actividades previstas en este acuerdo en función de los recursos financieros y humanos disponibles tras recabar el correspondiente financiamiento ante los organismos responsables.
- Toda actividad de cooperación que se desarrolle en el marco del presente acuerdo deberá ser objeto de un acuerdo específico, en el que serán precisados, entre otros, la naturaleza de la actividad, el calendario de realización y los responsables y colaboradores que la integren, así como las disposiciones financieras aplicables.
- 3.3 El intercambio de resultados relativo a los proyectos de investigación realizados en virtud del presente acuerdo es libre y gratuito, salvo en los casos en los que las partes acuerden otro proceder previamente y por escrito. Los derechos de las partes al respecto de cualquier resultado de investigación en el contexto de los proyectos de investigación deben ser objeto de un acuerdo específico que defina los derechos de propiedad intelectual y las disposiciones para la publicación o comercialización de dichos resultados, si es necesario, basándose en los reglamentos de propiedad intelectual de las parte.
- Los gastos de viaje y de alojamiento de los profesores e investigadores que participen en los intercambios previstos en el marco de este acuerdo serán asumidos por la universidad de origen, vía la respectiva unidad de pertenencia. Los rembolsos se atendrán a las condiciones fijadas por los organismos de los que emanan las subvenciones.

4. OBLIGACIONES RELATIVAS AL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES





Pág. 2 de5

- TEC | Temológico
 Documento Tramitado por la
 Dirección de Cooperación
- 4.1 Las partes favorecen los intercambios de estudiantes dentro de las condiciones y límites siguientes:
 - 4.1.1 El número máximo de estudiantes que participan en un programa de intercambio se fija en dos estudiantes por semestre por universidad.
 - 4.1.2 La duración del intercambio queda fijada en (1) semestre como mínimo y (2) semestres como máximo para los estudiantes de la UQTR que participen en un intercambio en el TEC y a la misma duración para los estudiantes del TEC que participen en un intercambio en la UQTR, a reserva de las reglas particulares aplicables a los intercambios de estudiantes realizados en el marco de programa de becas.
 - 4.1.3 Los estudiantes que deseen inscribirse en cursos ofrecidos por la universidad de destino deberán ser admitidos por ésta según sus criterios de admisión. La universidad de acogida le comunicará al estudiante una carta de aceptación que explicará que se trata un intercambio de estudiantes y que él es admitido a la universidad de acogida durante el período especificado.
 - 4.1.4 Los estudiantes que deseen realizar prácticas de investigación en la universidad de destino deberán obtener la invitación a tal efecto de un profesor de esta universidad. Las prácticas de investigación en la universidad de destino serán objeto de un convenio de prácticas entre la universidad de origen, la universidad de acogida y el estudiante.
 - 4.1.5 Los estudiantes que participan en un intercambio pagan sus tasas de escolaridad en la universidad de origen. En función de los reglamentos en vigor en cada una de las partes, los estudiantes en intercambio pagarán eventualmente los "gastos derivados" en la universidad de destino. Estos gastos comprenden los relativos a los procesos de admisión, inscripción y prácticas; los tecnológicos; los relativos a los servicios de estudiantes; los relativos a los derechos de autor; los servicios deportivos y culturales y las cotizaciones a las asociaciones de estudiantes. Las partes se consultarán anualmente sobre la imposición de estos gastos derivados.
 - 4.1.6 La universidad de destino pondrá a disposición de los estudiantes que participen en el intercambio los servicios para facilitar la investigación del alojamiento.
 - 4.1.7 Los gastos de alojamiento, de desplazamiento y de subsistencia de los estudiantes que participen en un intercambio correrán a cargo de éstos.
 - 4.1.8 Los estudiantes que participen en un intercambio en la UQTR como universidad de destino deben inscribirse en el régimen de seguro de enfermedades y hospitalizaciones propuesto por la UQTR y pagar el costo de este seguro a la Oficina del secretario/Bureau du registraire antes del inicio del intercambio. Los estudiantes participantes a un intercambio en el TEC deben adquirir un seguro médico internacional con repatriación de cuerpo antes de llegar al país.
 - 4.1.9 Los estudiantes que participen en un intercambio deberán completar las formalidades de inmigración u otras administrativas antes de su llegada





al país de destino (visado de entrada, permiso de estudios para aquellos que vayan a seguir cursos, permiso de trabajo para las prácticas en investigación, etc.).

4.1.10 Los estudiantes que participen en un intercambio deberán respetar los reglamentos administrativos de ambas partes, así como las leyes en vigor en los países de destino y de origen.

5 ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL ACUERDO

- 5.1 El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por los representantes autorizados de las partes.
- 5.2 El presente acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años.

6 MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

- 6.1 Las partes convienen que ninguna modificación al presente acuerdo será válida más que por acuerdo escrito, firmado por los representantes autorizados de ambas partes.
- 6.2 Cualquiera de las partes puede rescindir en cualquier momento el presente acuerdo mediante preaviso escrito de seis (6) meses a la otra parte.
- 6.3 En caso de rescisión o de no renovación del acuerdo, las partes deben permitir a los estudiantes, profesores e investigadores participantes que concluyan las actividades convenidas, en cuya consecución participan.

7 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

7.1 Todo conflicto sobre el presente acuerdo, particularmente el que resulte de una dificultad de interpretación, de aplicación o de ejecución, será sometido a un intento de arreglo amistoso por las partes.

8. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO

8.1 El TEC y la UQTR designan respectivamente como responsables de la aplicación del presente acuerdo:

Por el TEC:

Señor Jorge Cubero Sesin

Profesor

Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales

Edificio 14

ITCR Campus Cartago Téléfono: (506) 2550-2704

Correo electrónico: jcubero@itcr.ac.cr

Por la UQTR:

Señor Jacques Huot

Profesor

Departamento de Química, Bioquímica y Física

Teléfono: + 1 819 376-5011, poste

Correo electrónico: <u>Jacques.Huot@uqtr.ca</u>

8.2 Cualquier notificación u otra comunicación administrativa que se firmará bajo este acuerdo se da correctamente si se entrega al destinatario a través del

TEC | Tecnológico de Costa Rica Documento Tramitado por la Dirección de Cooperación







correo electrónico (con acuse de recibo), servicio de mensajería o por correo certificado a las siguientes direcciones letra:

Por el TEC:

Roberto Guzmán Gutiérrez, Director

Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales

Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Edificio Administrativo A1 ITCR Campus Cartago

+506 2550 2216

internationaltec@itcr.ac.cr

Por la UQTR:

Sylvain Benoit, director

Oficina de relaciones internacionales y reclutamiento

Université du Québec à Trois-Rivières 3351, boul. des Forges, C.P. 500

Trois-Rivières (Québec) Canada G9A 5H7

+ 1 819 376-5001, poste 2105

bir@uqtr.ca

Y para atestiguar lo que antecede, las partes firmamos en doble ejemplar, en lengua francesa y española,

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA UNIVERSITÉ DU QUÉBEC À TROIS-RIVIÈRES

Fecha

TEC | Tecnológico de Costa Rica Rectoría

Julio César Calvo Alvarado

Rector

Fecha

Daniel McMahon

Rector



